

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-124-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTER-REDES CHARALÁ

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER-REDES CHARALÁ

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)”

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **DIEGO FERNANDO GARCÍA BORRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.723.595, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INTER-REDES CHARALÁ** identificado con 901645605-2 en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuyo objeto es “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)**”, el día dos (02) de noviembre de 2022.
2. Que, el contrato dio inicio el diecinueve (19) de noviembre de 2022 de conformidad al Acta de Inicio suscrita por las partes, estableciéndose que deberá concluir el diecinueve (19) de septiembre de 2024.



OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-124-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTER-REDES CHARALÁ

3. Que, el Contratista de obra CONSORCIO CHARALÁ 071, mediante comunicación No. CHARALA071-2023-402 del veinticinco (25) de junio de 2024, solicitó la prórroga al contrato así:

“Por medio de la presente, el Consorcio Charalá 071 ejecutor del contrato de la referencia realiza la solicitud de prórroga al contrato por un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de terminación contractual que es el 19 de julio de 2024 y que iría hasta el 19 de octubre del año 2024, toda vez que, se requiere de este tiempo adicional para lograr ejecutar la meta física propuesta en la reformulación N°3 que ya solicitó el municipio al MVCT el 22 de mayo de 2024, la cual, dentro de sus necesidades, incluye la ejecución de actividades no previstas que se requieren para garantizar la funcionalidad del proyecto. A partir de la fecha nos encontramos a un mes aproximadamente para la terminación de la fecha contractual del proyecto, sin embargo, en este periodo de tiempo no es posible llevar a cabo la ejecución de estas nuevas actividades, para lo cual es necesario realizar la prórroga del contrato por tres (3) meses.”

4. Que, en concordancia con lo anterior, el Contratista de Interventoría CONSORCIO INTER – REDES CHARALÁ, mediante comunicación No. CIRC-124-011-2024 del veintiséis (26) de junio de 2024, también solicitó la prórroga del contrato manifestando:

“Una vez revisados y analizados los argumentos mediante los cuales el contratista CONSORCIO CHARALÁ 071 solicita la prórroga del contrato por un término de tres (3) meses, esta interventoría conceptúa que el plazo adicional garantiza la construcción de un proyecto 100% funcional, debido a que permite ejecutar la metafísica propuesta en la reformulación No. 3 y la ejecución de los ítems no previstos cuya necesidad fue validada a través del seguimiento realizado en la obra. Por otra parte, y tomando en consideración la solicitud de modificación del contrato de obra mediante la cual se solicita el tiempo adicional correspondiente a 3 meses, es necesario realizar la modificación del contrato de interventoría en las mismas condiciones del contrato de obra, es decir, una prórroga de 3 meses con el fin de garantizar el personal necesario para dar continuidad a las labores de seguimiento, control y vigilancia como interventores.”

5. Que el Supervisor mediante concepto del tres (03) de julio de 2024, se expresó al respecto de las solicitudes radicadas:

“Teniendo en cuenta la trazabilidad expuesta, el contratista de obra ha implementado un plan de trabajo que ha permitido no suspender la ejecución de las obras y darle continuidad al cronograma del proyecto aun con las dificultades financieras que se han presentado, aunque se ha avanzado con bajos rendimientos, se viene garantizando la funcionalidad en los tramos en ejecución, así como la mitigación de los impactos adversos que generan las actividades derivadas de la instalación de tubería. De acuerdo con esto, se encuentra en trámite desde el pasado 07 de junio de 2024 la reformulación No. 3 del proyecto para disminuir el alcance de este, toda vez que el municipio de Charalá aun se encuentra en la gestión para incorporar estos recursos al proyecto, lo que se generaría con una nueva reformulación. Es necesario entonces, contar con un nuevo plazo

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-124-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTER-REDES CHARALÁ

contractual para culminar de manera funcional las obras que comprenden esta reformulación 3 que se encuentra en trámite y que su aprobación llegaría durante el mes de agosto de 2024.

Por tal motivo es necesario prorrogar los contratos de obra e interventoría por un plazo adicional de tres (3) meses. Expuesto todo lo anterior, esta Supervisión conceptúa favorablemente la solicitud y recomienda al comité técnico la aprobación de prórroga a los contratos de obra N° PAF-ATF-O-071-2022 y de interventoría N° PAF-ATF-I-124-2022 por el término de tres (3) meses, tiempo necesario para ejecutar las actividades que comprende la reformulación No. 3; de igual manera se debe tener en cuenta que esta adición de plazo no genera necesidad de adicionar recursos toda vez que el interventor optimizará sus recursos para llevar a cabo sus obligaciones contractuales. Por lo anterior se solicita al comité la aprobación de:

- Solicitud de prórroga por tres (3) meses al contrato de obra N.º PAF-ATF-O-071-2022.*
- Solicitud de prórroga por tres (3) meses al contrato de interventoría N.º PAF-ATF-I-124-2022."*

6. El Comité Técnico en sesión virtual del cinco (05) de julio de 2024, tal y como consta en el Acta No. 659, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico recomendó al Comité Fiduciario, "(...) la prórroga por tres (3) meses al contrato de obra N.º PAF-ATF-O-071-2022 (...) la prórroga por tres (3) meses al contrato de interventoría N.º PAF-ATF-I-124-2022."

7. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del nueve (09) de julio de 2024, tal y como consta en el Acta No. 722, teniendo en cuenta los antecedentes y soportes, los miembros del comité aprobaron e instruyeron a al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A para la elaboración y suscripción de:

"• Otrosí No. 2 prórroga al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2022 por un periodo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación contractual que es el 19 de julio de 2024 y que iría hasta el 19 de octubre de 2024.

• Otrosí No. 1 Prórroga por tres (3) meses al Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-124-2022, contados a partir de la fecha de terminación contractual que es el 19 de septiembre de 2024 y que iría hasta el 19 de diciembre de 2024."

8. Que la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018009556930
y/o al correo electrónico atención.fidubogotaz@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-4739077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-124-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTER-REDES CHARALÁ

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-124-2022, por el término de tres (03) meses a partir de la terminación actual que es el diecinueve (19) de septiembre de 2024, esto es hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de conformidad con lo establecido en el presente otrosí, y en concordancia con el PARAGRAFO de la CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-124-2022 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma de este por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE, ↑



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando como administradora y vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA,



DIEGO FERNANDO GARCÍA BORRERO

CC. 79.723.595

Representante

CONSORCIO INTER-REDES CHARALÁ

1945
HERNANDEZ
O MULLAN
CABRERO

DMA

Cesal
Alberto Gal
Chavez

LMPP



Signatory of



Principles for
Responsible
Investment